



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR 10

Para: **DESPACHO MINISTRO, VICEMINISTROS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SUBDIRECTORES y COORDINADORES DE GRUPO.**

De: **SECRETARIA GENERAL**

Asunto: **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y ATENCIÓN DE LAS DIRECTRICES DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA VIGENCIA 2019.**

Fecha: **19 de diciembre de 2018**

El artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo debe elaborar y publicar en cada vigencia fiscal, el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

De otra parte, el Gobierno Nacional ante la difícil situación económica por la que atraviesan las finanzas públicas en la actualidad, ha determinado fuertes medidas para reducir el gasto público durante el próximo cuatrienio. Para la vigencia fiscal 2019, se impartieron entre otras, las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento, mediante la directiva presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018 y el artículo 81 : Plan de austeridad del gasto –Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018:

En materia contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Debe hacerse una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen los mencionados contratos, permitiéndose la celebración solo de aquellos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, los cuales deben irse eliminando de manera gradual y progresiva y solicitarlas únicamente cuando no exista personal de planta para realizar las actividades que se contratarán.

Adicionalmente para la solicitud del plan anual de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atender lo previsto en las reuniones de verificación de pertinencia de los mismos desarrollados con las dependencias. Sobre el particular se deberá realizar una reducción mínimo del 10% en relación con la vigencia 2018. Para los que se suscriban con cargo a recursos de inversión se deberá privilegiar los recursos que impacten positivamente los indicadores del proyecto. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la información de relevancia que será remitida mediante correo electrónico.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comitador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-015. V7



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

SECRETARÍA GENERAL

En materia de tiquetes aéreos: Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.

En materia de eventos y capacitaciones: Realizar únicamente aquellos eventos que sean estrictamente necesarios y privilegiar en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales. De ser viable, se deberá utilizar infraestructura de las Entidades del estado para tal fin.

En lo posible los mencionados eventos deben coordinarse en su realización logística de manera conjunta con otras entidades, de acuerdo con las necesidades de capacitación, o similares, con el fin de lograr economías de escala y disminuir costos. Limitar los usos de alimentación en los eventos.

La papelería y demás elementos de apoyo de capacitaciones deben ser racionalizados y apoyados en tecnologías y comunicaciones.

Publicidad estatal:

Todo gasto de publicidad permitido por Ley, incluidos aquellos en desarrollo de contratos de operación logística, deben ser informados al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Suscripciones:

Las suscripciones a bases de datos electrónicas deben efectuarse solo cuando sea necesario. Las licencias solo se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios y con el objeto de registrar en el aplicativo denominado "*Plan Anual de Adquisiciones*", ubicado en la plataforma de servicios de la intranet del Ministerio, se solicita a las dependencias de la Entidad más tardar el 27 de diciembre de 2018, subir en el citado aplicativo la relación de contratos de bienes y servicios, de sus respectivas áreas para la vigencia 2019.

Para la realización de eventos, el uso de auditorios se coordinará en espacios institucionales, salvo que se trate de convenios legalmente permitidos con cargo a recursos de contrapartida.

Todas las necesidades en materia tecnológica se gestionarán a través de la Oficina de Sistemas de Información.

Finalmente es importante recordar que cualquier proceso de contratación, independientemente de su objeto y valor que se vaya a iniciar durante la próxima vigencia fiscal, debe encontrarse registrado y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, con anterioridad a su iniciación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-015. V7



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

SECRETARÍA GENERAL

De acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República, la Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno del Ministerio, hará el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 de 2018.

Cordialmente,

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNANDEZ

Elaboró: Libia Higuera

Revisó: Luz Angela Muñoz – Claudia Martínez – Rafael Chavarría

